



HONORABLE CONSEJO DELIBERANTE

Municipalidad de El Calafate
PROVINCIA DE SANTA CRUZ

Expediente Nº 042/B.J./1.985.-
Sancionada : 24 de Mayo de 1.985.-
Promulgada :
Decreto Nro. :
Ordenanza Nro. 031/HCD/1.985.-

POR CUANTO :

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESION ORDINARIA DE
FECHA 24 DE MAYO DE 1.985 - SANCIONA CON FUERZA DE :

O R D E N A N Z A :

DE LAS COSAS ABANDONADAS O PERDIDAS:

TITULO II

DISPOSICIONES GENERALES :

Art. 1º).- Los bienes inanimados, registrables o no, que ingresen // en Depósito Municipal por vía de secuestro en lugares // del dominio público o privado, o por abandono o pérdida en sitios del dominio Público, o en razón de la desocupación de inmuebles dispuesta por la Autoridad Municipal, // se ajustarán al procedimiento dispuesto por la presente Ordenanza.-

Art. 2º).- En todos los casos se cumplirán las formalidades indicadas por las siguientes normas :

I) Se individualizarán los bienes con indicación de los datos que se señalan a continuación :

- a) Fecha de ingreso.
- b) Lugar de procedencia.
- c) Descripción de la cosa.
- d) Estado de conservación.
- e) Nombre y domicilio del presunto propietario del // bien si fuere posible su individualización.-

II) La descripción y el estado de conservación, en forma / sintética, se transcribirán en planillas que estarán a disposición de los interesados durante el término de / seis (6) meses.-

III) Se aplicarán edictos conforme lo estatuye la Ley 1260 y su Decreto Reglamentario Nº 181/79, o norma que la / reemplace, en la forma y por el tiempo que las mismas determinan, llamando a los interesados para que reti- / ren los objetos dentro del término fijado en el aparta- / do anterior, los que previa justificación de su dere- / cho abonarán los gastos que hayan demandado la recep- / ción, depósito, conservación y publicación de edictos sin perjuicio de las pautas aplicables y de la repara- / ción de los daños causados, si correspondiere.-

TITULO II

CAPITULO I

BIENES ABANDONADOS :

MONICA ELIZABETH S. DE AYALA
SECRETARIA GENERAL
HONORABLE CONSEJO DELIBERANTE



ZELMAR GERRERO
PRESIDENTE
HONORABLE CONSEJO DELIBERANTE



HONORABLE CONSEJO DELIBERANTE

Municipalidad de El Calafate
PROVINCIA DE SANTA CRUZ

///...2.-

- Art. 3º).- Si los objetos no son retirados dentro del plazo establecido, se considerarán abandonados por sus dueños y serán registrados como de propiedad de la Municipalidad, y utilizados en los servicios de ésta o enajenados en subasta o licitación pública conforme lo determinen las normas / aplicables al respecto, para la cancelación de las deudas / provenientes en virtud de los conceptos señalados en el Artículo 2º, apartado III.-
- Art. 4º).- El importe obtenido en la enajenación de los bienes será ingresado en la partida Bienes de Rezago.-
- Art. 5º).- Las Dependencias Municipales que tengan en depósito bienes de los precitados orígenes, elevarán mensualmente // una planilla por triplicado a la Secretaría de Hacienda, la que seleccionará los mismos para su inclusión en el / patrimonio Municipal, o para que proceda al trámite previsto en el Artículo 3º de la presente.-

CAPITULO II

DE LOS AUTOMOTORES

- Art. 6º).- Cuando se trate de vehículos, sus autopartes constitutivas o accesorios, chasis o similares, se procederá en la forma prevista en el Artículo 2º, consignándose especialmente marca, patente, modelo, número de motor y chasis / (si fuere posible) para lo cual y de ser necesario se // procederá a la apertura del bien. Además del 1 al 10 de cada mes, durante tres (3) meses consecutivos, se publicarán edictos en el boletín Oficial de la Provincia de / Santa Cruz, los que contendrán una lista de los vehículos / a que se refiere este Capítulo y que hayan ingresado en el mes anterior.-
- Art. 7º).- Cumplidos los recaudos del Artículo 2º, afectuadas las / publicaciones dispuestas, por el Artículo 6º, y transcurridos seis (6) meses desde la última publicación de edictos, sin haberse reclamado la restitución del bien, / se considerará que ha sido abandonado en favor de la Municipalidad, a cuyo patrimonio quedará incorporado.-
- Art. 8º).- En las subastas o licitaciones públicas que se realicen se hará constar que la Municipalidad no proporcionará la documentación necesaria para que el vehículo pueda circular.-
- Art. 9º).- Si, conforme a lo establecido en el Artículo 5º, se considerase que los vehículos resultan de utilidad para los servicios de la Municipalidad, y respecto de los cuales se hubieran cumplido los recaudos dispuestos por los Artículos 2º y 7º, sin que reclamare su situación, a efectos de gestionar el reconocimiento de su dominio por parte de la Municipalidad, se seguirá el siguiente procedimiento :

a.- Se formará expediente en el que se agregará el acta, nota o actuación labrada al producirse el ingreso al depósito, del vehículo; la planilla con los datos

///...3.-



MONICA LILIANA S. DE AYALA
SECRETARIA GENERAL
HONORABLE CONSEJO DELIBERANTE

ZELMAR GUERRERO
PRESIDENTE
HONORABLE CONSEJO DELIBERANTE



HONORABLE CONSEJO DELIBERANTE

Municipalidad de El Calafate
PROVINCIA DE SANTA CRUZ

///...3.-

establecidos en el Artículo 2º, apartado I; los ejemplares de las publicaciones a que se refiere el Artículo 7º; la certificación de que efectuadas tales publicaciones y transcurrido el plazo del Artículo 7º, no fue reclamado la restitución del vehículo.-

b.- El Departamento Recaudaciones informará en las actuaciones si consta inscripto en la Municipalidad acompañado en su caso los datos referentes a quien aparezca como su propietario.-

Art. 10º).- Cumplido el trámite indicado en el Artículo anterior, / se elevarán las actuaciones a la Secretaría de Gobierno para la formulación del proyecto de decreto declarando al vehículo incorporado al patrimonio Municipal, y disponiendo la intervención de Asesoría Letrada para obtener la inscripción del dominio del vehículo en el Registro de la Propiedad Automotor, a nombre de la Municipalidad.-

Art. 11º).- En el decreto a que se refiere el Artículo precedente / mente, se facultará a la Secretaría de Gobierno a disponer la utilización del vehículo en los servicios Municipales, a cuyo efecto Asesoría Letrada, al promover las acciones que correspondieren, gestionará del Juzgado interviniente una certificación de la iniciación de tal trámite.-

TITULO III

COSAS PERDIDAS :

Art. 12º).- Si por naturaleza de los bienes, o cualquier otra circunstancia, puede presumirse que se trata de una cosa / perdida, y no abandonada por su dueño, pese al transcurso del plazo determinado por el Artículo 2º, apartado II, y de las publicaciones estatuidas en el Apartado III del Artículo 2º, se dará intervención a Asesoría Letrada, a la cuál, y bajo expediente, se remitirán las actuaciones labradas de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 2º, con la certificación de que no fue reclamada la restitución del bien.-

Art. 13º).- En la comunicación al Juzgado, se solicitará la publicación de edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz, en la forma prevista en el Artículo 2.534 del Código Civil.-

Art. 14º).- Vencido el plazo de tales publicaciones, sin que persona alguna haya justificado su derecho a la cosa hallada, se solicitará se autorice la subasta de las cosas de conformidad al procedimiento que a tal efecto rige para la Municipalidad de El Calafate.-
El producto del remate se ingresará al erario Municipal.-

///...4.-



MONICA LILIANA S. DE AYALA
SECRETARÍA GENERAL
HONORABLE CONSEJO DELIBERANTE

ZELMAR GUERRERO
PRESIDENTE
HONORABLE CONSEJO DELIBERANTE



HONORABLE CONSEJO DELIBERANTE

Municipalidad de El Calafate
PROVINCIA DE SANTA CRUZ

///...4.-

TITULO IV

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- Art. 15º).- Del producto neto que se ingrese por la venta del o los objetos se reconocerá el veinte por ciento (20%) en favor de la persona que efectuó el hallazgo.-
- Art. 16º).- Se cobrará una tasa por día, de veinte (20) módulos, en concepto de impuestos por derecho de depósito, que no / deberá exceder a los 120 días.-
- Art. 17º).- Déjese sin efecto toda otra disposición que se anteponga a la presente.-
- Art. 18º).- Tomen Conocimiento: Secretarías de Bloques. Pase al Departamento Ejecutivo Municipal y Demás Dependencias que correspondan. Dése a Boletín Municipal y cumplido ARCHIVESE.-


MONICA JULIANA S. DE AYALA
SECRETARIA GENERAL
HONORABLE CONSEJO DELIBERANTE




ZELMAR GUERRERO
PRESIDENTE
HONORABLE CONSEJO DELIBERANTE

POR TANTO :

Téngase por Ordenanza Municipal Nro. 031/85. Comuníquese.
Dése a Boletín Municipal y cumplido ARCHIVESE.-